



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2019 Y
SU ACUMULADA 30/2019**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DE MICHOACÁN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y los anexos de José Antonio Salas Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, recibido el diez de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **026079**. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales solicita el sobreseimiento en el presente medio de control de constitucionalidad al haberse expedido el Decreto número ciento treinta y uno (131) que deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que de conformidad con el artículo 39¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal, al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

UJGMLM 9

¹ Artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de